

## 0. Disposiciones Estatales

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Extremadura, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Extremadura un Convenio de colaboración para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 16 de julio pasado, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 1985.—El Secretario General Técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA

#### PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo tiene a su cargo, como Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, la gestión de programas de Fomento del Empleo.

Uno de estos programas tiene como objetivo el compensar el bajo nivel de contratación existente en el ámbito de la economía privada mediante el empleo temporal de trabajadores en paro en la realización de obras y servicios de interés social y general por parte de Organismos Públicos y se formaliza a través de Convenios de colaboración entre el INEM y dichos Organismos.

Estos Convenios se vienen realizando desde 1982 y, tras su incorporación al Acuerdo Económico y Social como medida de Fomento del Empleo, han sido regulados por la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El presente Convenio se establece, además, con un Ente Público que tiene entre sus objetivos la promoción del empleo, así como la instrumentación, dentro de su ámbito de competencia, de las medidas que conduzcan eficazmente a la consecución

de dicho objetivo. Ello obliga a contemplar cualquier Convenio de Empleo entre la Administración del Estado y Autonómica como un instrumento de coordinación y colaboración de la política de empleo en todos sus ámbitos. El Convenio con la Junta de Extremadura que se detalla a continuación es un primer paso en esta línea.

Conviene, además, señalar que al tratarse de un Convenio dentro del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma afecta al Plan de Empleo Rural (Real Decreto de 13 de febrero de 1985 «Boletín Oficial del Estado» del 16), es obvio que en su realización concreta debe estarse a lo que dicho Real Decreto establece.

En 1984 se firmó ya un Convenio entre el INEM y la Junta de Extremadura con resultados satisfactorios tanto desde el punto de vista del empleo como de las obras y servicios realizados.

Finalmente se entiende que, si se estableciera un nuevo Convenio de carácter general que enmarcase la colaboración entre la Administración del Estado y la Junta de Extremadura, el presente Convenio quedaría subsumido en el nuevo.

Por todo ello:

En Madrid, a 13 de agosto de 1985.

Excelentísimo señor don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, como Presidente de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto de 8 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 183).

El ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director General del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 3497/1982, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Ambos actúan, el primero, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y el segundo, en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno de la Nación y de la Junta de Extremadura, tendentes ambas a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general.

Segundo.—Que resulta conveniente el establecimiento de bases para la coordinación de acciones en materia de empleo entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Extremadura, como primer eslabón de un futuro Convenio general de coordinación de políticas de actuación.

Tercero.—Que durante el ejercicio de 1984 se firmó un Convenio entre el INEM y la Junta de Extremadura al objeto de realizar obras de competencia de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras realizadas.

Cuarto.—Que con fecha 21 de febrero de 1985 se firmó por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social una Orden («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1985), por la que se fijan las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de colaboración del INEM con Organismos Públicos, y a tenor de la base segunda de la citada Orden en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes:

#### BASES

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general ejecutados por la Junta de Extremadura y financiados por el INEM y la Junta de Extremadura. De acuerdo con la base tercera de la Orden de 21 de febrero de 1985 y conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de 13 de septiembre de 1984, las obras y servicios a ejecutar al amparo de este Convenio deberán ser de la competencia de la Junta de Extremadura.

Segunda.—El total de aportaciones económicas del INEM para el presente Convenio es de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas, y la aportación del Gobierno de la Junta de Extremadura será de once millones doscientas cincuenta mil (11.250.000) pesetas.

Tercera.—Las obras y servicios tendrán el siguiente contenido:

Trabajos destinados a la conservación y mejora del medio natural.

Cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—Las Memorias conteniendo los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985 deberán ser presentadas a la Comisión Mixta del presente Convenio antes del 31 de agosto de 1985.

Quinta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados, se harán normalmente por la modalidad de «Obra o Servicio determinado» pudiendo utilizarse cualquier otra modalidad de las que se indican en la base séptima, apartado 3 de la Orden citada.

Igualmente deberá utilizarse la adscripción de trabajadores para trabajos de colaboración social. Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo. En el caso

de trabajos de colaboración social los salarios si resultasen más beneficiosos para el trabajador, se ajustarán a los estipulados en el correspondiente Convenio Colectivo vigente.

Sexta.—Para la selección de obras y servicios, aprobación de memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, se crea la Comisión Mixta Paritaria, compuesta:

#### *Por la Administración del Estado:*

— El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma que la presidirá.

— El Subdirector General de Promoción de Empleo.

— El Jefe del Servicio de Programas Especiales del Empleo.

— El Jefe de la Sección de Concursos, que actuará como Secretario.

#### *Por la Junta de Extremadura:*

— El Consejero de Agricultura.

— El Director General de Estructuras Agrarias.

— El Director General de Cooperativas.

— El Secretario General Técnico de Agricultura.

Séptima.—De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de cada obra se instalará un cartel, en el que se indicará: Denominación de la obra, la leyenda «Convenio INEM-Junta de Extremadura» y de forma destacada el anagrama P.E.R. (Plan de Empleo Rural).

Octava.—Las obras o servicios se encuadrarán dentro del Plan de Empleo Rural, de acuerdo con la normativa que lo regula.

Novena.—Los contratos o adscripciones financiados por el INEM finalizarán, salvo acuerdo de la Comisión Mixta, el 31 de diciembre de 1985.

Décima.—La diferencia entre la cantidad aportada por el INEM y la justificada en Certificación fin de obra según la base octava, punto 2. de la Orden, serán reintegradas al INEM.

Undécima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio ambos Organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 y en la normativa que regula el Plan de Empleo Rural.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Presidente de la Junta de Extremadura.—El Director General del Instituto Nacional de Empleo.